

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA esTEla Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE SOLICITUD, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA SU DESARROLLO EN CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

El Programa esTEla surge de la necesidad de implementar en nuestro sistema educativo estrategias que permitan el tratamiento adecuado y continuo del alumnado en su transición entre las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, tomando como referencia los distritos escolares y a partir de los principios de liderazgo pedagógico y autonomía de los centros educativos, conducentes a la consecución de un desarrollo educativo pleno del alumnado participante desde una perspectiva inclusiva y competencial.

Por todo lo anterior, una vez examinada la propuesta del Área de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la vista del informe del Responsable del Servicio de Ordenación Educativa y de acuerdo con los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en adelante CEUCD, del Gobierno de Canarias tiene, como uno de sus objetivos fundamentales, el impulso a procesos de innovación en el sistema educativo mediante el apoyo a planes, programas y proyectos que avancen en la calidad de la enseñanza y en la mejora del aprendizaje del alumnado, favoreciendo su desarrollo integral como persona.

**Segundo.** De acuerdo con los resultados del informe PISA 2018, la reducción de la tasa de repetidores en la educación obligatoria sigue siendo la asignatura pendiente del sistema educativo español. En la misma línea, el informe nacional PISA 2018 señala que la repetición de curso establece un precedente para el abandono escolar temprano del alumnado y supone un riesgo de exclusión social. Por otro lado, el último informe “Estudios Económicos de la OCDE, España 2018”, señala que la tasa de repetición en España es la segunda más alta de la Unión Europea.

**Tercero.** Existe en la Comunidad Autónoma Canaria una importante trayectoria de innovación, promovida por la CEUCD, en el marco de la implementación de distintos programas y proyectos, gracias a los cuales la docencia compartida se ha ido instalando paulatinamente en los centros educativos como una medida favorecedora de la inclusividad y el desarrollo competencial del alumnado.

**Cuarto.** Los distritos escolares, como ejemplo ideal de Comunidad Educativa, se convierten en el ámbito más adecuado para detectar las debilidades o dificultades que supone la transición del alumnado entre las diferentes etapas, e implementar medidas que generen un cambio real para el alumnado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQeTc_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



En este contexto surge esta convocatoria, basada en la concepción de los distritos como espacios de reflexión y trabajo colaborativo, para aproximar las culturas organizativas y pedagógicas de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de favorecer la coherencia y el tránsito entre ellas, garantizar la continuidad escolar en la formación del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano.

**Quinto.** Por todo ello, y con el fin de propiciar estas transformaciones en los distritos escolares y de promover la mejora de los aprendizajes del alumnado, facilitar el tránsito entre etapas educativas y avanzar hacia la reducción del abandono escolar temprano, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad implementa el Programa esTEla.

**Sexto.** El Programa esTEla, y su desarrollo a través de las acciones previstas en la presente resolución, queda englobado en el Programa de Cooperación Territorial de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, y está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2020-2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 120 que las administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados. Asimismo, en su artículo 122.2 indica que se podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran, quedando condicionada la asignación a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 24 de julio, Canaria de Educación no Universitaria establece en su artículo 4 las características del sistema educativo canario como inclusivo y equitativo, y en su artículo 23 promueve el desarrollo por parte de la Administración educativa de programas y proyectos educativos específicos para la consecución de este objetivo.

**Tercero.** La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su Título V, Capítulo VI, apartado d), resalta la importancia de la formación permanente y el perfeccionamiento del personal docente y de los demás profesionales de la educación, así como la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos.

**Cuarto.** El Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, hace referencia, en su introducción, a la necesaria y estrecha colaboración entre los dos ciclos de la etapa, y con la Educación Primaria. Asimismo, el artículo 11 de este mismo Decreto especifica que la intervención educativa contemplará como principio la atención a la diversidad del alumnado, adaptando la práctica educativa a las características personales, los intereses y las necesidades de los niños y las niñas, contribuyendo a su desarrollo integral, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQetC_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



**Quinto.** El Decreto 89/2014 de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, hace mención en su preámbulo a que la adecuada progresión de todos los elementos curriculares en los diferentes cursos de la etapa prestará especial atención a la transición y a la continuidad desde la Educación Infantil hasta la Educación Secundaria Obligatoria. Además, en el primer punto del artículo 12 de este Decreto, se establece que la atención a la diversidad se regirá, con carácter general, por el principio de inclusión, que habrá de guiar la práctica docente y la orientación, y que se fundamenta en el derecho del alumnado a compartir el currículo y el espacio para conseguir un mismo fin de aprendizaje, mediante un proceso de enseñanza adaptado a sus características y necesidades.

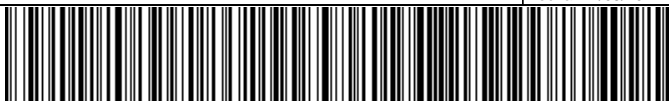
Por otro lado, este mismo Decreto, en su artículo 20, determina que la Consejería competente en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros para que estos estimulen la actividad investigadora del profesorado a partir de la práctica docente y favorezcan su trabajo en equipo.

**Sexto.** El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, hace mención a la estrecha coordinación entre las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para favorecer la coherencia y el tránsito entre ellas, garantizar la continuidad escolar en la formación del alumnado y prevenir el absentismo escolar y el abandono escolar temprano.

**Séptimo.** La Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento, establece, en su artículo 8 la coordinación entre las distintas etapas educativas y especifica que, con el objetivo de dar coherencia a los procesos de enseñanza y aprendizaje entre las etapas, es necesario establecer la coordinación de la planificación pedagógica entre el profesorado que imparte distintas etapas educativas en un mismo centro, incluido el profesorado con atribuciones de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y entre los centros que configuran un mismo distrito educativo.

**Octavo.** El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 1 punto 2, establece medidas para favorecer el desarrollo de una atención a la diversidad, desde un enfoque inclusivo, que dé respuesta a las características y necesidades de todo el alumnado y, en especial, a aquel que pueda encontrarse en situación de riesgo de abandono escolar temprano y, por ende, de exclusión social.

**Noveno.** El Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el apartado h) del artículo 4 del Capítulo II, especifica que entre las funciones de los equipos directivos deberá estar la de fomentar la participación del centro docente público en proyectos de innovación y desarrollo de la calidad y equidad educativa, y también en proyectos de formación y de perfeccionamiento de la acción docente del profesorado. Asimismo, este Decreto, en el apartado i) del artículo anteriormente mencionado, indica que también tendrán que colaborar con los responsables de la coordinación de los programas y servicios estratégicos que disponga la Consejería competente en materia educativa, para su implantación y desarrollo en el centro docente, así como para proporcionar los medios y recursos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQeTc_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



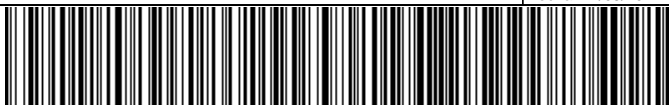

En base a lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 20 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

### RESUELVO

**Primero.** Dictar instrucciones para la implementación y el desarrollo del Programa esTEla en centros públicos de Canarias que imparten alguna de las siguientes etapas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, tal y como aparece recogido en el ANEXO I de esta resolución.

**Segundo.** Establecer el procedimiento para la solicitud del Programa esTEla, tal y como queda recogido en el ANEXO II de esta resolución.

**Tercero.** Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Consejería Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para su conocimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQetC_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTELA DURANTE EL CURSO 2021/2022

#### Primero. Introducción.

El Programa esTEla surge de la necesidad de favorecer el éxito escolar del alumnado en su tránsito entre las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, y entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, prestando atención a cuatro aspectos fundamentales:

- Entender el proceso de transición entre etapas como un proceso global, interdisciplinar y continuo a lo largo de la escolarización del alumnado.
- Aplicar la docencia compartida como estrategia favorecedora de la inclusión, la igualdad de oportunidades y el desarrollo competencial del alumnado, continuando con la dilatada experiencia de esta Consejería en programas previos de similares características.
- Considerar el trabajo por distritos como un aspecto esencial para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la transición del alumnado. Es por ello que este programa priorizará las coordinaciones entre los centros integrantes de los distritos para llevar a cabo aquellos acuerdos necesarios que favorezcan la transición del alumnado en cualquier etapa educativa.
- Prestar atención al desarrollo del ámbito socio-afectivo del alumnado, con el fin de ofrecer de esta manera una mejor respuesta a sus necesidades en el proceso de transición entre etapas.

#### Segundo. Objetivos.

El Programa esTEla tiene como objetivo general facilitar la transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, para prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, mejorar el rendimiento y reducir la desigualdad de oportunidades.

Con el fin de alcanzar este objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Adecuar el proceso de transición a las características del alumnado, teniendo en cuenta sus características emocionales y sociales.
2. Emplear la docencia compartida como método de trabajo docente para lograr la atención inclusiva y personalizada de todo el alumnado, así como la mejora del clima escolar y la convivencia.
3. Implementar estrategias que faciliten el desarrollo curricular y emocional del alumnado para la transición educativa desde el trabajo y desarrollo de las competencias, prestando especial atención a la competencia personal, social y de aprender a aprender, la competencia digital, la competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática.
4. Potenciar el trabajo coordinado de los centros que pertenecen a los mismos distritos escolares a través de las reuniones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, para lograr acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos sobre la transición entre estas etapas, que favorezcan la coherencia educativa y la integración de los enfoques competenciales de enseñanza en los diferentes niveles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQetC_9Yq7MGPLRnFjqw	
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



5. Fomentar el liderazgo pedagógico compartido de los equipos directivos del distrito, así como la participación de los orientadoras y las orientadores de los centros, con el fin de fortalecer la coordinación entre etapas y la transferencia de culturas metodológicas y organizativas, materializadas en el Plan de Transición de Distrito como documento marco.
6. Garantizar la formación del profesorado para el desarrollo del Programa esTEla y fomentar la participación familiar en los procesos de transición del alumnado entre estas etapas.

### Tercero. Ámbito de aplicación.

El Programa esTEla se desarrollará en distritos escolares conformados por centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que imparten las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

### Cuarto. Desarrollo del Programa.

El Programa esTEla se fundamenta en el trabajo coordinado de los centros adscritos a un mismo distrito escolar. Esta coordinación persigue favorecer los procesos de transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros educativos pertenecientes a un mismo distrito deberán solicitar la participación en el Programa esTEla de forma conjunta.

Una vez seleccionados, cada uno de los distritos participantes deberá constituir una Comisión de Coordinación esTEla, que será la responsable de llevar a cabo las funciones establecidas en el apartado 6.1 de esta resolución. Así mismo, se elegirá un docente Coordinador o Coordinadora esTEla para llevar a cabo las funciones recogidas en el apartado 7.1 de esta resolución.

Cada centro participante recibirá una dotación de Profesorado esTEla, que será el encargado de desarrollar el programa en el aula mediante la docencia compartida.

### Quinto. Compromisos.

#### 5.1. Compromisos adquiridos por la Administración:

La Administración Educativa asumirá los siguientes compromisos con los centros seleccionados:

- a) Asignar personal docente para el desarrollo del Programa esTEla.
- b) Ofrecer formación relacionada con los contenidos del Programa esTEla en las distintas modalidades que se estimen oportunas.
- c) Emitir las certificaciones correspondientes para el profesorado participante en el Programa esTEla.
- d) Asesorar a los distritos, a través del equipo técnico de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, en el desarrollo del Programa esTEla.
- e) Asesorar e impulsar metodologías que favorezcan el desarrollo de la competencia personal, social y de aprender a aprender, la competencia digital, la competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática. A tal fin, podrá dotarse de profesorado especialista que trabajará directamente en los distritos adscritos al Programa esTEla, en la colaboración con los centros del Profesorado.
- f) Asignar descuentos horarios al Profesorado esTEla para poder llevar a cabo las acciones formativas y de coordinación del programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQe+tC_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



## 5.2. Compromisos adquiridos por los centros:

- a) Propiciar la participación del Profesorado esTEla y de algún componente del equipo directivo en las sesiones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- b) Establecer las medidas necesarias para favorecer la implementación del Programa esTEla.
- c) Propiciar la difusión, entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, de los acuerdos alcanzados en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- d) Favorecer la participación del profesorado en la implementación de las acciones planteadas en el Plan de Transición de Distrito.
- e) Garantizar la docencia compartida como estrategia educativa en el desarrollo del Programa esTEla.
- f) Garantizar la coordinación entre el Profesorado esTEla y las Parejas Pedagógicas.
- g) Facilitar la asistencia del Profesorado esTEla a las acciones convocadas por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- h) Garantizar el diseño y el desarrollo de un itinerario formativo, vinculado con los contenidos del Programa esTEla, dentro del Plan de Formación en Centros, a través del Servicio de Perfeccionamiento del profesorado.
- i) Asistir a las acciones convocadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, destinadas a los equipos directivos.
- j) Promover la puesta en práctica de experiencias innovadoras que favorezcan el logro de los objetivos del programa.
- k) Participar en el seguimiento y evaluación del programa según las indicaciones establecidas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, la ACCUEE e Inspección Educativa.

## Sexto. Ámbitos de Coordinación.

Una vez designados los centros educativos participantes en el Programa esTEla a través de esta convocatoria, se establecerán los siguientes órganos de coordinación precisos para su desarrollo:

### 6.1. Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.

Se constituirá una Comisión de Coordinación de Distrito esTEla en cada uno de los distritos educativos seleccionados, en la que participarán todos los centros educativos adscritos que participen en el programa.

Esta comisión estará formada por el Profesorado esTEla, las jefaturas de estudios o persona del equipo directivo en quien delegue, de cada uno de los centros educativos del distrito, y el Coordinador o Coordinadora esTEla. Puntualmente, podrán participar otros componentes de la comunidad educativa como orientadores u orientadoras, profesorado de apoyo a las NEAE, asesorías de CEP o cualquier otro que se considere oportuno.

Corresponderá a la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Elegir al Coordinador o Coordinadora esTEla.
2. Elaborar el Plan de Transición de Distrito. En este se enmarcará el trabajo a desarrollar en los procesos de transición entre las etapas educativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQeTc_9Yq7MGPLRnFjqw	
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



3. Coordinar los Planes de Actuación del Programa y las distintas acciones a desarrollar en la transición entre las distintas etapas educativas.
4. Fomentar acciones que propicien la implicación de las familias, así como de toda la comunidad educativa.
5. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Transición de Distrito.
6. Colaborar con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad en la difusión de experiencias y prácticas de éxito asociadas al programa.
7. Garantizar el envío de la información requerida por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad u otros órganos pertinentes.
8. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.

## 6.2 Coordinación entre el Profesorado esTEla y las Parejas Pedagógicas.

En el ámbito de cada centro educativo se garantizará la coordinación entre el Profesorado esTEla y sus Parejas Pedagógicas, como se recoge en el apartado 10 del ANEXO I de esta resolución, para llevar a cabo el desarrollo de las funciones detalladas en el apartado 7.2 y 7.3.

## Séptimo. Funciones del profesorado.

### 7.1 Coordinador o Coordinadora esTEla.

Se considera Coordinador o Coordinadora esTEla a todo aquel profesorado esTEla elegido por la Comisión de Coordinación para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dinamizar la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- b) Realizar la gestión administrativa del Programa esTEla.
- c) Coordinar el diseño de los planes de transición de distrito.
- d) Fomentar la docencia compartida como método de trabajo docente que favorezca el desarrollo y la consecución de las competencias, principalmente de la matemática y en comunicación lingüística.
- e) Participar en los espacios de coordinación con las asesorías de los centros de profesorado y el equipo técnico de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- f) Participar en el seguimiento y evaluación del Programa esTEla.

El desempeño de las funciones del Coordinador o Coordinadora esTEla conlleva la asignación de complemento específico.

Los perfiles que opten a desempeñar esta función serán seleccionados, preferentemente, teniendo en cuenta al menos alguno de los siguientes criterios:

1. Haber certificado, al menos durante dos cursos escolares completos, la función de profesorado coordinador o DAPIS de alguno de los programas de transición, Impulsa o Tránsito.
2. Haber certificado, al menos durante dos cursos escolares completos, las funciones del Profesorado Coordinador del Proyecto Newton Canarias.
3. Estar en posesión de la “Acreditación para el desarrollo del plan de comunicación lingüística”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQe_tC_9Yq7MGPLRnFjqw	
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	





En el caso en el que el distrito no disponga de estos perfiles, será la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla quien establezca el perfil más adecuado atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Capacidad de trabajo en equipo.
- b) Experiencia en docencia compartida.
- c) Experiencia e interés en la implementación de prácticas innovadoras.
- d) Horario completo en el centro.

El Coordinador o la Coordinadora esTEla no podrá ostentar cargo directivo, tutoría o cualquier otra función diferente a las relacionadas con el programa.

### 7.2. Profesorado esTEla.

Se considera Profesorado esTEla a todo aquel profesorado que ha sido nombrado para desarrollar el Programa esTEla en los centros participantes.

Aquellos distritos solicitantes que cuentan con centros participantes en los programas de transición educativa Impulsa o Tránsito, podrán solicitar la continuidad del profesorado coordinador de estos programas.

Corresponderá al Profesorado esTEla, el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Formar parte de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- b) Implementar en los centros el Plan de Transición de Distrito.
- c) Realizar el Plan de Actuación del Programa a partir del Plan de Transición de Distrito.
- d) Planificar, coordinar y desarrollar con las parejas pedagógicas, siempre en docencia compartida, aquellas acciones destinadas al desarrollo del programa.
- e) Colaborar en el periodo de adaptación del alumnado en el nivel inicial de cada una de las etapas educativas.
- f) Participar como formadores o formadoras en el itinerario formativo relacionado con el Programa esTEla que se desarrolle en su centro.
- g) Participar en la CCP informando de las acciones que se desarrollen desde el Programa esTEla.
- h) Fomentar acciones que propicien la implicación de las familias, así como de toda la comunidad educativa.
- i) Asistir a las acciones convocadas por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- j) Participar en el seguimiento y evaluación del Programa esTEla.

El Profesorado esTEla no podrá ostentar cargo directivo, tutoría o cualquier otra función diferente a las relacionadas con el programa.

### 7.3 Pareja Pedagógica.

Se considera Pareja Pedagógica al profesorado que ejerce la docencia compartida junto al Profesorado esTEla en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Corresponderá a las Parejas Pedagógicas el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Ejercer la docencia compartida junto al Profesorado esTEla en los diferentes contextos de aprendizaje que se desarrollen.
- b) Participar en la aplicación del Plan de Transición de Distrito en los centros educativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQeTc_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



- c) Planificar, coordinar y realizar, junto al Profesorado esTEla, el Plan de Trabajo y aquellas acciones destinadas al desarrollo del programa.
- d) Asistir al itinerario formativo del Programa esTEla establecido en el Plan de Formación en Centros.
- e) Fomentar acciones que propicien la implicación de las familias, así como de toda la comunidad educativa.
- f) Participar en el seguimiento y evaluación del Programa esTEla.

### **Octavo. Plan de Transición de Distrito.**

Cada distrito participante en el programa, a través de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, elaborará un Plan de Transición de Distrito, común para todos los centros participantes, que deberá concretar las características y necesidades de los mismos con respecto a la transición entre etapas del alumnado, incluyendo aquellos aspectos relacionados con el ámbito organizativo, pedagógico, profesional y social a tener en cuenta para desarrollar un proceso que favorezca la consecución de los objetivos de este programa.

### **Noveno. Dotación horaria.**

Los centros de cada uno de los distritos participantes se beneficiarán de una dotación horaria que será asignada atendiendo a la tipología de los mismos. Dicha asignación persigue facilitar los procesos de transición del alumnado, incidiendo principalmente en los niveles relacionados con la transición entre etapas:

1. Educación Infantil de cinco años y primer nivel de la Educación Primaria.
2. Sexto nivel de la Educación Primaria y primer nivel de la Educación Secundaria Obligatoria.

#### **9.1 Organización específica en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.**

La dotación horaria se asignará a cada centro participante, atendiendo al número de grupos de Educación Infantil de 5 años, primer nivel de la Educación Primaria y sexto nivel de la Educación Primaria, como se refleja a continuación:

<b>PROFESORADO ESTELA EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
<b>Número de grupos de 5 años de Educación Infantil y 1º y 6º de Educación Primaria.</b>	<b>Docentes/horas.</b>
<b>Hasta 2 grupos.</b>	15 horas
<b>De 3 a 5 grupos.</b>	1 docente
<b>De 6 a 8 grupos.</b>	1 docente y 15 horas
<b>De 9 a 10 grupos.</b>	2 docentes
<b>Más de 10 grupos.</b>	3 docentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29

Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQeEtC\_9Yq7MGPLRnFjqw



El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37



## 9.2 Organización específica en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

La dotación horaria asignada a cada centro participante se distribuirá entre los ámbitos científico-tecnológico y lingüístico-social, como se refleja a continuación:

<b>PROFESORADO ESTELA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>		
<b>Número de grupos de 1º de ESO.</b>	<b>Ámbito Científico-Tecnológico.</b>	<b>Ámbito Lingüístico-Social.</b>
<b>Hasta 2 grupos.</b>	0.5 docente	0.5 docente
<b>De 3 a 4 grupos.</b>	1 docente	1 docente
<b>De 5 a 6 grupos.</b>	1.5 docentes	1.5 docentes
<b>De 7 a 8 grupos.</b>	2 docentes	2 docentes

### **Décimo. Distribución del horario lectivo.**

La carga lectiva del Profesorado esTEla irá destinada al desempeño de las funciones citadas en el apartado 7.2 de esta resolución.

En los centros de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, la distribución horaria se hará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cada uno de los grupos de los niveles educativos de transición dispondrán, necesariamente, de sesiones en docencia compartida para el desarrollo del Programa esTEla.
2. Atendiendo a los objetivos planteados en el Plan de Transición de Distrito, los centros podrán destinar horario en docencia compartida a niveles distintos a los de los grupos de transición, sin perjuicio del anterior criterio.
3. Se asignarán cinco sesiones lectivas semanales al Profesorado esTEla para tareas relacionadas con la coordinación de las parejas pedagógicas, la elaboración de documentos, la asistencia a reuniones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, las acciones puntuales de formación, el desempeño de actividades o tareas de la función docente, o cualquier otra que se considere necesaria para el óptimo desarrollo del Programa esTEla. Estas sesiones deberán estar ubicadas en la jornada lectiva de los jueves.

En los centros de Educación Secundaria Obligatoria, la distribución horaria se hará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cada uno de los grupos de primero de la Educación Secundaria Obligatoria dispondrá, necesariamente, de sesiones en docencia compartida para el desarrollo del programa.
2. Atendiendo a los objetivos planteados en el Plan de Transición de Distrito, los centros podrán destinar horario en docencia compartida a los grupos de segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio del anterior criterio.
3. Se asignarán cinco sesiones lectivas semanales al Profesorado esTEla para tareas relacionadas con la coordinación de las parejas pedagógicas, la elaboración de documentos, la asistencia a reuniones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, las acciones puntuales de formación, el desempeño de actividades o tareas de la función docente, o cualquier otra que se considere necesaria para el óptimo desarrollo del Programa esTEla. Estas sesiones deberán estar ubicadas en la jornada lectiva de los jueves.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQeTc_9Yq7MGPLRnFjqw	
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



## Undécimo. Seguimiento y evaluación.

11.1 El seguimiento y la evaluación del Plan de Transición de Distrito, concretado en los Planes de Actuación de los centros, será llevado a cabo por los órganos colegiados. Las conclusiones derivadas de la valoración global realizada al finalizar el curso escolar 2021-2022, con las consiguientes propuestas de mejora, se incorporarán a la memoria final del centro.

11.2. La Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE), en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, aplicará un plan de seguimiento y evaluación de la implementación y la consecución de los objetivos del programa. La Inspección de Educación participará en dicha evaluación, constituyéndose una comisión para la coordinación de las partes implicadas.

11.3. La comunidad educativa de los centros deberá participar en la evaluación del programa, facilitando toda la información que se solicite.

11.4 Las conclusiones de esta evaluación serán publicadas y difundidas por parte de la ACCUEE, en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQetC_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA esTEla

#### 1. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El Programa esTEla está destinado a centros públicos de Canarias que impartan docencia a alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La dirección del centro de cabecera del distrito, una vez acordada la participación con los centros adscritos al mismo, dispondrá de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, para realizar la solicitud de inscripción de su distrito, cumplimentando debidamente la solicitud online en el aplicativo destinado a este fin en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/procedimientos/project/estela/>

El procedimiento de inscripción conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones que constan en esta resolución y del tratamiento de los datos según las condiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para resolver cualquier incidencia relacionada con los documentos se debe contactar con el correo [programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org) del Área de Educación Infantil y Primaria.

#### 2. DISTRITOS PARTICIPANTES

Este Programa se dirige, inicialmente, a un total de 35 distritos escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las plazas para participar en el proyecto se distribuirán de la siguiente manera:

Isla	N.º de distritos por isla:
Tenerife	9
Gran Canaria	9
La Palma, La Gomera y El Hierro	8
Lanzarote, Fuerteventura y La Graciosa	9

#### Requisitos de solicitud y criterios de baremación.

Como requisito indispensable, aquellos distritos que deseen participar en esta convocatoria, deberán tener una representación mínima del 65% de los centros que los componen y cumplimentar el ANEXO III, en el que se recogen los compromisos de los equipos directivos.

En el proceso de selección de los distritos participantes en este programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación, pudiéndose alcanzar un máximo de 15 puntos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxxhZG9hf2RQetC_9Yq7MGPLRnFjqw	
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



CRITERIOS DE BAREMACIÓN		Puntuación	
1	Participación	100% del distrito.	2 puntos
		Entre el 85% y el 99% del distrito.	1
		Entre el 65% y el 84% del distrito.	0,5
2	Por cada centro del distrito participante en el Programa Impulsa.*	0,5 puntos (max 2 puntos)	
3	Por cada centro del distrito participante en el Programa Tránsito.*	0,5 puntos (max 2 puntos)	
4	Por cada centro del distrito participante en el Programa Brújula20.*	0,5 puntos (max 2 puntos)	
5	Por cada centro del distrito participante en el Proyecto Newton Canarias.*	0,5 puntos (max 2 puntos)	
6	Por cada centro del distrito participante en PROA+.*	0,25 puntos (max 1 punto)	
7	Por cada centro del distrito participante en el Plan de Centros para la Convivencia Positiva.*	0,25 puntos (max 1 punto)	
8	Por cada centro del distrito participante en el Programa AICLE.*	0,25 puntos (max 1 punto)	
9	Distritos con más de 150 alumnos y alumnas con cuota 0.*		2 puntos
	Distritos con entre 101 y 150 alumnos y alumnas con cuota 0.*		1,5 puntos.
	Distritos con entre 51 y 100 alumnos y alumnas con cuota 0.*		1 punto.
	Distritos con hasta 50 alumnos y alumnas con cuota 0.*		0,5 puntos.

\*Estos criterios harán referencia a los datos del curso escolar 2020-2021.

En caso de no cubrirse alguna de las plazas ofertadas en alguna de las islas, esta se reasignará según estos datos de baremación.

En caso de empate final, los distritos con la misma puntuación se ordenarán por riguroso orden de recepción de las solicitudes.

### Renuncia.

Si una vez seleccionado un distrito se presentasen circunstancias sobrevenidas que impidiesen su participación, se deberá comunicar la renuncia correspondiente al correo electrónico del programa, [programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org), indicando en el asunto: “Baja en el Programa estTEla (NOMBRE DEL CENTRO)”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29

Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQeEtC\_9Yq7MGPLRnFjqw



El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37



### 3. CALENDARIO

<b>Periodo de recepción de inscripciones de los centros.</b>	20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.
<b>Publicación del listado provisional de centros participantes.</b>	Hasta 4 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del periodo de recepción de inscripciones.
<b>Periodo de reclamaciones.</b>	2 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del listado provisional de centros participantes.
<b>Publicación del listado definitivo de centros participantes.</b>	1 día hábil, contado a partir de la finalización del periodo de reclamaciones.
<b>Recepción de anexo IV (Educación Secundaria Obligatoria).</b>	3 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del listado definitivo de centros participantes.

### 4. COMISIÓN DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN DE DISTRITOS SOLICITANTES.

Con la finalidad de valorar la baremación de los distritos, se constituirá una comisión de selección que estará integrada por los siguientes agentes:

1. Responsable del Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta o presidente de la comisión.
2. Dos coordinadoras o coordinadores de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, actuando como secretaria o secretario la persona de menor edad.
3. Una asesoría de los Centros del Profesorado.
4. Un representante de la ACCUEE.
5. Un representante de la Inspección Educativa.

### 5. CERTIFICACIÓN.

El Profesorado esTEla certificará 60 horas del Programa esTEla, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

1. Asistir, al menos, al 80% de las sesiones obligatorias de formación del Programa esTEla.
2. Desarrollar las funciones del Profesorado esTEla durante, al menos, 4 meses.

El profesorado que ejerza las funciones de Pareja Pedagógica certificará 20 horas del Programa esTEla, siempre y cuando haya desarrollado las funciones de pareja pedagógica durante, al menos, 4 meses.

Cada distrito deberá cumplimentar cuando sea solicitado, en el espacio reservado para ello en el aplicativo de solicitud y gestión del programa, el formulario que detallará el profesorado que ha desarrollado las funciones de Coordinador o Coordinadora esTEla, Profesorado esTEla o Pareja Pedagógica del Programa esTEla.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQetC_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	



### ANEXO III COMPROMISOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS

Dº/Dª \_\_\_\_\_,  
Directora o Director del centro \_\_\_\_\_  
con código \_\_\_\_\_

#### DECLARA

Llevar a cabo los siguientes compromisos del Programa esTEla:

- a) Propiciar la participación del Profesorado esTEla y de algún miembro del equipo directivo en las sesiones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- b) Establecer las medidas necesarias para favorecer la implementación del Programa esTEla.
- c) Propiciar la difusión, entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, de los acuerdos alcanzados en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- d) Favorecer la participación del profesorado en la implementación de las acciones planteadas en el Plan de Transición de Distrito.
- e) Garantizar la docencia compartida como estrategia educativa en el desarrollo del Programa esTEla.
- f) Garantizar la coordinación entre el Profesorado esTEla y las Parejas Pedagógicas.
- g) Facilitar la asistencia del Profesorado esTEla a las acciones convocadas por de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- h) Garantizar el diseño y el desarrollo de un itinerario formativo, vinculado con los contenidos del Programa esTEla, dentro del Plan de Formación en Centros, a través del Servicio de Perfeccionamiento del profesorado.
- i) Asistir a las acciones convocadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad destinadas a los equipos directivos.
- j) Promover la puesta en práctica de experiencias innovadoras que favorezcan el logro de los objetivos del programa.
- k) Participar en el seguimiento y evaluación del programa según las indicaciones establecidas por la Dirección General de Ordenación, Innovación, la ACCUEE y Calidad e Inspección Educativa.

El incumplimiento de los compromisos anteriormente citados podrá suponer la no continuidad en el Programa esTEla en posteriores convocatorias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
(firma)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQeTc_9Yq7MGPLRnFjqw	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	





## ANEXO IV

**ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO ESTELA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

con código: \_\_\_\_\_

En el caso de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, en este anexo se deberá consignar la especialidad de cada Profesorado esTEla.

	<b>Especialidad y código.</b>
Profesorado esTEla del ámbito científico-tecnológico.	
Profesorado esTEla del ámbito científico-tecnológico.	
Profesorado esTEla del ámbito socio-lingüístico.	
Profesorado esTEla del ámbito socio-lingüístico.	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

V.º B.º.

LA DIRECTORA/EL DIRECTOR

LA SECRETARIA/EL SECRETARIO

(firma)

(firma)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/05/2021 - 13:25:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1009 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 27/05/2021 13:43:29	Fecha: 27/05/2021 - 13:43:29
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B98AxhZG9hf2RQetC_9Yq7MGPLRnFjqw	
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 13:43:37	